CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-068-2025

ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y ANDRES FELIPE ALVAREZ MARIN

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-050-2025, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5.
CONTRATISTA	ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ MARÍN - Nit: 3.400.114-9
PLAZO	El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2025; sin superar en todo caso el plazo del Contrato Interadministrativo N° CI-050-2025.
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($67.550.000)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN**-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ MARÍN,** identificado con Nit Nº 3.400.114-9 propietario del Establecimiento de Comercio "DISTRIBUIDORA EL ARRIERITO" quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza publica, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "*…gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo…".* **2.** Que los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS- EDESAN E.I.C.E** -, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **3.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "*EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas*. **4.** Que este proceso contractual surge de las obligaciones adquiridas por la empresa mediante el contrato interadministrativo N° CI-050-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el Municipio de San Carlos- Antioquia, Secretaria de Gobierno cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL* e identificada la necesidad de no contar con el suficiente recurso humano, técnico y logístico necesario para ejecutar el objeto, se requirió adelantar el proceso contractual que permitiera seleccionar la persona natural o jurídica con experiencia para ejecutar las actividades que se ocasionan con el contrato referenciado. **5.** Que, en virtud de lo anterior, y en observancia del Manual de Contratación, Acuerdo 003 de 2024, se dio lugar al proceso en concordancia con el Art. 31 en la modalidad de contratación directa, por ello **LA EMPRESA DE DESARROLLO**

DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E hace una invitación directa a participar para la ejecución de las actividades propias que permitan para dar cumplimiento al referido contrato. **6.** Que, en el marco de la referida invitación, CD-068-2025, **ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ MARÍN,** identificado con Nit Nº 3.400.114-9**,** realiza la presentación de todos los documentos que permiten validar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, y económicos propios; lo cual consta en el informe de evaluación el cual la conclusión del mismo correspondió **a:** "El Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar el proceso N° CD-068-2025, al oferente **ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ MARÍN,** identificado con Nit Nº 3.400.114-9. **7.** Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** *DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-050-2025, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.* **SEGUNDO. PLAZO:** El Plazo para la ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2025; sin superar en todo caso el plazo del Contrato Interadministrativo N° CI-050-2025; previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las actividades y/o servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades. **TERCERO. OBLIGACIONES**: **a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-**: **1.** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **2.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación. **3.** Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso. **4.** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **5.** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **6.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **7.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **8.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso. **9.** Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades. **10.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **11.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **12.** Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Carlos y EDESAN. **13.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. **14.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **15.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso. **b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Realizar las actividades necesarias de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto de inversión debidamente aprobado mediante el contrato interadministrativo CI-050-2025. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección. **3.** Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a -EDESAN- la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo. **4.** Facilitar la labor de LA SUPERVISION dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **5.** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **6.** Comunicar oportunamente a LA SUPERVISION del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **7.**

Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **8.** Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y normas concordantes. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. **9.** Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones. **10.** Garantizar la disponibilidad inmediata de materiales, herramientas, equipos, transporte, alimentación, insumos y demás requeridos, para la ejecución de las actividades, así como la disponibilidad de abrir los frentes de trabajo establecidos necesarios para la ejecución del contrato. **11.** Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. **12.** Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato, además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISION, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. **14.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. **15.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **16.** El contratista deberá responder frente al CONTRATANTE con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011), en caso de aplicar. **17.** Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **18.** Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. **19.** Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISION y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. **20.** Permitir inspecciones periódicas de -EDESAN-, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato. **21.** Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad. **22.** Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISION, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable. **23.** Presentar INFORMES DE AVANCE, en los cuales se detalle las actividades realizadas en el mes correspondiente, así como los consolidados, inversión del pago anticipado, y demás información relevante del avance del contrato. **24.** Velar porque en cada uno de los lugares dende se desarrolle un evento u actividad, se lleve la información y recuento de las actividades e insumos necesarios. **25.** Realizar comités técnicos de acuerdo a la necesidad que se presente donde se expongan los avances pormenorizados de las actividades, los cambios que puedan generarse, se tomen decisiones, las cuales deberán ser aprobadas por LA SUPERVISION. **26.** Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato. **27.** Contestar toda comunicación que LA SUPERVISION le remita respecto a la ejecución de las actividades. **28.** No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización escrita de LA SUPERVISION. **29.** No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno de -EDESAN-. **30.** Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato. **31.** Garantizar el registro fotográfico, entregando como soporte de ejecución de las actividades. **32.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Además, se debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, bajo las condiciones técnicas que se describen a continuación: **1)** El contratista deberá realizar el manejo operativo y técnico para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, para dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, asegurando el

cumplimiento de las obligaciones pactadas y lograr el alcance del contrato. **2)** Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y en la propuesta técnico-económica presentada. **3)** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que EDESAN o el Municipio de San Carlos no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del presupuesto oficial o se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **4)** El contratista deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **5)** El contratista se obliga a cumplir con el Contrato en los tiempos estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestales anexas al Contrato. **6)** El contratista deberá realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y al Municipio de San Carlos, a través del Supervisor del Contrato. **7)** El contratista deberá garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **8)** El contratista deberá atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **9)** El contratista deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **10)** El contratista deberá garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos. **11)** El contratista deberá establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido. **12)** El contratista deberá constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a EDESAN E.I.C.E. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos. **13)** El contratista deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **14)** El contratista deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. **15)** El contratista no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa de EDESAN E.I.C.E. y del Municipio. **16)** El contratista deberá adelantar los actos logísticos y operativos necesarios para la preparación y ejecución de los eventos programados; de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto oficial y los estudios previos, los cuales hacen parte integra del proceso. **17)** El contratista deberá asegurar que los apoyos logísticos contenidos en el Presupuesto oficial, Estudio Previo y la propuesta presentada se ofrezcan de acuerdo a la oportunidad y con las características exigidas por el supervisor del Contrato. **18)** El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente frente a la manipulación y suministro de alimentos que se entreguen en desarrollo de los eventos y demás actividades que se requieran. **19)** El contratista deberá atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar el desarrollo de las actividades. **20)** El contratista deberá acatar y mantener el cumplimiento de las normas establecidas para cada uno de los eventos, tales como el pago de derechos de autor cuando se requiera, igualmente acatar y garantizar el cumplimiento de las normas ambientales entre otras. **21)** El contratista deberá garantizar que los elementos requeridos y descritos en el presupuesto, se entreguen en buen estado y en condiciones óptimas de funcionamiento, con acatamiento preciso de tas especificaciones señaladas por los supervisores del contrato. **22)** El contratista deberá disponer, de los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, además de aquellos adicionales que asean igualmente necesarios para tal fin. **23)** El contratista deberá informar a EDESAN E.I.C.E. y el MUNICIPIO cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante la ejecución de las actividades. **24)** El contratista deberá presentar un informe escrito al finalizar todas las actividades contempladas en el Contrato. Se debe anexar todos y cada uno de los soportes que acrediten y evidencia la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales. **25)** El contratista deberá utilizar la imagen institucional con el logo de la alcaldía de San Carlos en los eventos donde se realicen las actividades concernientes al Contrato, el cual será suministrado por el Municipio de San Carlos. **26)** El contratista deberá cumplir con las demás condiciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos adheridos al presente proceso. **27)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**. 28)** Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, además de los requerimientos

logísticos necesarios para el mismo. **29)** Contar con el recurso humano, idóneo y capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, además de los requerimientos logísticos necesarios para el mismo; en caso de solicitud del Municipio, el contratista deberá modificar el personal, bien por una irregular ejecución de la labor o por conductas inadecuadas. **30)** Llevar control sobre los participantes y el cumplimiento de las actividades programadas, entregando evidencias y/o informe detallado de la ejecución de cada actividad, al supervisor del contrato. **31)** Asumir la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los insumos, materiales y bienes en general que utilicen en desarrollo de cada una de las actividades. **32)** Garantizar que los alimentos proporcionados a los participantes en los eventos sean de excelente calidad y se suministren en óptimas condiciones de higiene y salubridad, observando las normas vigentes en cuanto a preparación, conservación, manipulación y presentación se refiere. **33)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **34)** Garantizar el acompañamiento para la ejecución de los eventos en los lugares que determine la Administración municipal de San Carlos. **35)** Garantizar la coordinación, dirección y ejecución de las actividades necesarias para el apoyo en la continuidad, mejoramiento y cumplimiento de las obligaciones del ente territorial, en cumplimiento de las actividades en relación con las especificaciones técnicas y el alcance del objeto contractual**. 36)** El CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa de la EDESAN E.I.C.E. y del Municipio de San Carlos. **d. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El alcance de contrato se centra en la planificación, atención y organización de eventos y/o actividades para fortalecer la gobernanza, la seguridad y la convivencia en el Municipio de San Carlos, así como la provisión de los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades, todo ello dentro de las especificaciones técnicas descritas en los documentos que hacen parte del presente proceso. Lo anterior se realizará mediante un apoyo logístico coordinado siempre con la supervisión del contrato; donde el contratista deberá ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto oficial, y condiciones técnicas del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Por tratarse de un servicio logístico, operativo y técnico en el cual es imposible determinar las cantidades de cada uno de los ítems que serán efectivamente entregados durante la ejecución del contrato, se identifican las actividades a realizar con sus respectivos valores unitarios, pero sin cantidades, situación que obedece a la variabilidad de los eventos programados y las necesidades logísticas que puedan surgir en función de las características y participantes de cada actividad y/o evento programado, según el siguiente resumen:

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
ALIMENTACIÓN	Desayuno (Incluye: Proteína, carbohidrato y bebida caliente) Debe ser servido y distribuido con cubiertos.	Unidad	$ 18.000
	Almuerzo (Incluye porción de carbohidratos, Proteína, Verdura y Bebida). Debe ser servido y distribuido con cubiertos.	Unidad	$ 22.000
	Comida (Incluye porción de carbohidratos, Proteína, Verdura y Bebida). Debe ser servido y distribuido con cubiertos.	Unidad	$ 22.000
	Refrigerio especial: producto de panadería de sal o de dulce de 150 gramos, bebida jugo natural en caja, leche o derivados, gaseosas en empaque comercial duro, de vidrio o plástico o tetra pack o lata. No en bolsas y una porción de fruta.	Unidad	$ 10.000
	Refrigerio sencillo: producto de panadería más jugo en caja o bebida fría de 200 ml	Unidad	$ 8.000
	Hidratación (paca bolsa de agua* 20 unidades de 200 ml,	Paca	$ 7.000
	Hidratación paca de botella de agua * 24 unidades de 300 ml)	Paca	$ 9.000
APOYO LOGÍSTICO	Alquiler de Silla con respaldo sin brazos	Unidad	$ 2.000
	Alquiler de Mesas Plástica	Unidad	$ 7.000
	Alquiler de carpas de estructura modular con dimensiones de 4 metros por 4 metros (4x4 m), destinadas a brindar cobertura y protección en eventos para el desarrollo de actividades técnicas, logísticas o sociales en zonas de intervención acordadas con la supervisión. - Estructura: (metálica, en aluminio o acero galvanizado, resistente a la intemperie). - Cubierta:(en lona PVC impermeable, ignífuga y resistente a los rayos UV) - Anclajes y	Dia	$ 600.000

	sujeción:(Incluye tensores, cuerdas o elementos de refuerzo y transporte)		
	Alquiler de carpas de estructura modular con dimensiones de 6 metros por 6 metros (6x6 m), destinadas a brindar cobertura y protección en eventos para el desarrollo de actividades técnicas, logísticas o sociales en zonas de intervención acordadas con la supervisión. - Estructura: (metálica, en aluminio o acero galvanizado, resistente a la intemperie). - Cubierta:(en lona PVC impermeable, ignífuga y resistente a los rayos UV) - Anclajes y sujeción:(Incluye tensores, cuerdas o elementos de refuerzo y transporte)	Dia	$ 800.000
	Alquiler de proyector Pantalla LED de alta resolución: Ideal para eventos al aire libre o en interiores con alta demanda visual. Transporte y montaje: Traslado e instalación en el lugar del evento. Soporte técnico: Asistencia durante el evento para asegurar el funcionamiento adecuado. Contenido personalizado: Reproducción de videos, imágenes o transmisiones en vivo según las necesidades del cliente. Estructura de soporte: Truss o estructuras metálicas para sostener la pantalla. Conexiones y cables necesarios: Todo el cableado requerido para la operación de la pantalla. 2*3 mts	Unidad	$ 1.500.000
	Alquiler de motocicleta tipo carga (moto carga) destinada al transporte de materiales, herramientas, equipos e insumos necesarios para la realización de actividades logísticas y operativas de la secretaria.	DIA	$ 200.000
	Perifoneo para publicidad de los diferentes eventos, con el fin de promover la participación ciudadana.	Dia	$ 80.000
	Detalles y reconocimientos simbólicos a participantes, líderes comunitarios o aliados estratégicos durante el desarrollo de eventos o jornadas, con el propósito incentivar la participación y promover la identidad territorial. Incluye: - Alimentos transformados (mermeladas, conservas, encurtidos, arequipes, cafés artesanales, chocolates locales, etc.) - Artesanías campesinas o artículos elaborados manualmente con materiales autóctonos. - Bebidas tradicionales (aguapanela, guarapo embotellado, chicha artesanal, entre otros). - Rotulación con logos del evento y de las organizaciones participantes. - Tarjeta de agradecimiento o reconocimiento con mensaje institucional.	Unidad	$ 200.000
HOSPEDAJE	Hospedaje en hotel, en el área urbana del Municipio en acomodación múltiple	Unidad	$ 90.000
SEGURIDAD VIAL	Servicio de grúa para eventos de mayor magnitud debido a eventos o festividades dentro del municipio, incluye remolque de vehículos, motocarros, y motos, traslado a patios.	Dia	$ 1.800.000
	Personal de apoyo logístico como gestor de movilidad	Unidad	$ 100.000
TRANSPORTE	Servicio de transporte terrestre individual (tiquete) para movilización de población vulnerable, desde San Carlos a Medellín o viceversa	viaje	$ 30.000
MARCACIÓN ESTRATEGIA DE SEGURIDAD	- Piezas señaléticas: Fabricadas en acrílico cristal original de 3 mm, Impresión digital de alta resolución en vinilo adhesivo transparente laminado, impresión en relieve sobre rígidos para sistema Braille y texturas de 0.5 mm de alto, con tamaño de 30 cm x 20 cm e instalación en los puntos definidos.	Unidad	$ 71.500

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior se realizará mediante un apoyo logístico coordinado con el supervisor del contrato CI-050-2025, quien vigilara la correcta y eficaz ejecución de las metas planteadas con el propósito de coadyuvar a la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Carlos y especialmente a cumplir con las actividades y demás condiciones técnicas que se encuentran descritas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **Condiciones del alcance: 1.** El alcance de contrato se centra en la planificación, atención y organización de eventos y/o actividades para fortalecer la gobernanza, la seguridad y la convivencia en el Municipio de San Carlos, así como la provisión de los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades, todo ello dentro de las especificaciones técnicas descritas en los documentos que hacen parte del presente proceso. **2.** Lo anterior se realizará mediante un apoyo logístico coordinado siempre con la supervisión del contrato;

donde el contratista deberá ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto oficial, y condiciones técnicas del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3.** El sitio de ejecución de las actividades se encuentra ubicado en la zona urbana y rural del municipio de San Carlos, en el Departamento de Antioquia, los cuales se encuentran distribuidos tanto en el área urbana cabecera municipal; como en la zona rural, los 3 corregimientos, donde se realizarán eventos y actividades de desigual naturaleza, en diferentes lugares y con variedad de componentes por cada una, esto implica una gran responsabilidad considerando que las actividades son de asistencia masiva. **4.** Las actividades a ejecutar bajo este contrato se realizarán a demanda, respondiendo a las necesidades que surjan durante la vigencia del mismo; la Secretaría de Gobierno notificará y programará los requerimientos de los bienes y/o servicios con antelación. **5.** Dado que la cantidad y la naturaleza específica de estos requerimientos no se pueden prever con exactitud al momento de la celebración del contrato, la ejecución se adaptará a las necesidades del Municipio y a los insumos que se requieran para llevar a cabo los diversos eventos destinados a fortalecer los programas y proyectos institucionales, por ello la priorización de las actividades se basará en las necesidades más apremiantes que se identifiquen durante la ejecución del contrato. **6.** La administración municipal de San Carlos se reserva el derecho de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, incluyendo la facultad de aumentar, disminuir, adicionar o eliminar elementos o servicios, según las necesidades específicas que se presenten durante la ejecución del contrato. **7.** En caso de requerirse elementos o servicios que no estén contemplados inicialmente en las especificaciones técnicas, el contratista ejecutor deberá cotizarlos y remitir dicha cotización al supervisor del contrato para su respectiva verificación. Es importante destacar que estos elementos o servicios deberán ser entregados y facturados a precios de mercado, y este precio se mantendrá fijo hasta la terminación del contrato. **8.** Los servicios y bienes que hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados bajo las condiciones y de acuerdo con las características y precios presentados según cada necesidad solicitada, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Presupuesto Oficial, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le hagan los supervisores y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. **9.** Contratar y coordinar los servicios y demás elementos necesarios que el supervisor del contrato le indique, para el buen desarrollo de las actividades de acuerdo con el presupuesto oficial que discrimina los bienes y servicios a cotizar. **10.** Planear, organizar, administrar y ejecutar todos los eventos de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través del Supervisor del Contrato. **11.** El contratista debe contar con la capacidad e idoneidad, de manera que cumpla las especificaciones dadas en la ficha técnica en cuanto a cantidad y descripción, acorde con las exigencias del contrato**. PARÁGRAFO QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El sitio de ejecución de las actividades se encuentra ubicado en la zona urbana y rural del municipio de San Carlos, en el Departamento de Antioquia, los cuales se encuentran distribuidos tanto en el área urbana cabecera municipal; como en la zona rural, los 3 corregimientos, donde se realizarán eventos y actividades de desigual naturaleza, en diferentes lugares y con variedad de componentes por cada una, esto implica una gran responsabilidad considerando que las actividades son de asistencia masiva. **CUARTO. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas. Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: *"… estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes"*. De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno, Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2004, el último, por medio de la cual se modificó el manual inicialmente establecido. Aunado a lo anterior, dentro de la modificación al manual de contratación de la entidad se estima como modalidad de contratación, la contratación directa, contemplada en el "artículo 31 en los numerales 4 y 5, que establecen *"…(…)4. Los que se realicen con personas públicas o privadas cuando LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E tenga calidad de contratista. 5.*

Cuando el presupuesto sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). **QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de hasta **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($67.550.000). PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°121 del 07 de noviembre del 2025. **SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: **i.** El valor total del contrato se cancelara mediante desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **ii.** En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del contrato interadministrativo N° CI-050-2025, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice el Municipio de San Carlos. **PARAGRAFO 1.** El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN **PARAGRAFO 2.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. P**ARÁGRAFO 3.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **PARÁGRAFO 4.** FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO: Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión y deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor, si el caso. Para el respectivo pago, el contratista deberá entregar 2 paquetes en original de los siguientes soportes: •Registro fotográfico referido a cada actividad, del antes, durante y después, es de anotar que cada registro fotográfico deberá ser tomado desde el mismo punto. •Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal; EDESAN verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. •Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores •Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual •Informe de avance administrativo, financiero, legal y en general de todo lo ejecutado •Certificación bancaria. **PARÁGRAFO 5.** Con la presentación de la oferta y posterior firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **PARÁGRAFO 6.** Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista. **SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-. **OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son: *EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5 y*

MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT: 890.983.740-9:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato según los recursos administrar

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, esta deberá ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5"**, **y el Beneficiario asegurado deben ser los TERCEROS AFECTADOS y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS con NIT 890.983.740-9"**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

PARÁGRAFO. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza. **NOVENO. SUPERVISIÓN.** Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación. Conjuntamente el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-050-2025, tiene una supervisión que es ejercida a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio de SAN CARLOS o quienes hagan sus veces, quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **DÉCIMO. VÍNCULO LABORAL:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. **DÉCIMO PRIMERO.**

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por vencimiento del plazo. **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS:** La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: -Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS. -Registro Mercantil de la persona Natural expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días. - Fotocopia de la cédula de la persona natural. -Copia del RUT. -Certificados Procuraduría, Contraloría, antecedentes penales (Policía Nacional). -Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas (RNMC). -Certificado de Delitos Sexuales-REDAM -Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados. – Acreditación de experiencia -Invitación directa y sus anexos. -Contrato interadministrativo CI-050-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA. - Informe de Evaluación -Los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO**: DEL CONTRATISTA-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN:** Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en San Carlos, el día 28 de noviembre del año 2025.

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
GERENTE -EDESAN-
CONTRATANTE

Andres Felipe Alvarez.

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ MARÍN
Nit: 3.400.114-9
Establecimiento de Comercio
"DISTRIBUIDORA EL ARRIERITO"
CONTRATISTA